



Bogotá D.C., 16 de marzo del 2022

Ingeniera

ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO

Directora de Interventoría

CONSORCIO VGM 036

Carrera 15A N° 121 – 12 Oficina 318 Edificio Ahorramas

Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO IDU No 1712 DE 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 NO 89 A - 40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: **Solicitud de modificatorio aprobación ajustes Auditorio Edificio Administrativo.**

Cordial saludo Ingeniera Erika,

Este Contratista ha sido informado a través de la reunión virtual realizada el día 11 de marzo de 2022 (ver acta), de la autorización para la realización por parte de este contratista de los ajustes al auditorio ubicado en el Edificio Administrativo, esto por solicitud de Transmilenio, la cual cuenta con una trazabilidad de comunicados y actas donde se ha tratado este asunto y que se relacionan en el Cuadro No. 1.

TRAZABILIDAD SOLICITUD AJUSTES AL AUDITORIO		
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO
Correo Electronico	27 de Abril de 2021	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio
E-IDU1712-0312-21	11 de Mayo de 2021	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio
E-IDU1712-0330-21	22 de Mayo de 2021	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio
E-IDU1712-1340-21	28 de Diciembre de 2021	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio
E-IDU1712-0014-22	05 de Enero de 2022	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio, alcance VGM036-COS-CO-CO1523-002
E-IDU1712-0060-22	17 de Enero de 2022	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio, alcance VGM036-COS-CO-CO1523-002
E-IDU1712-0222-22	09 de Febrero de 2022	Impacto modificación auditorio Ed Administrativo en Licencia de
E-IDU1712-0249-22	16 de Febrero de 2022	Impacto modificación auditorio Ed Administrativo en Licencia de
E-IDU1712-0287-22	23 de Febrero de 2022	Revisión técnica solicitud de Transmilenio - Nuevo nivel en auditorio, alcance VGM036-COS-CO-CO1523-002
Acta de reunion	11 de Marzo de 2022	Revisión técnica de la propuesta con especialistas

Cuadro No. 1



Como se ha indicado en los distintos comités de seguimiento, así como en nuestros comunicados, la fecha límite para toma de decisión fue el 18 de febrero de 2022, (Fecha concertada entre contratista, IDU, Transmilenio e Interventoría). Esta fecha corresponde al tiempo que establecimos para poder tener presente esta solicitud en la revisión de la cimentación que estamos ejecutando con los nuevos parámetros de geotecnia que se han obtenido a raíz de la campaña de geotecnia adicional.

Aclaremos que posterior a la mencionada revisión geotécnica se requiere revisar con los especialistas de geotecnia y estructuras, los ajustes, aumento y/o redimensionamiento de la cimentación de este edificio, igualmente es necesario que se tenga presente el proceso de consecución de elementos (como el Insumo acero que está presentando nuevamente alta fluctuación en costo y en los tiempos de entrega).

Como anteriormente hemos indicado; cualquier ajuste extemporáneo a la fecha del 18 de febrero implica afectación en el PDT.

Por lo anterior, con el fin de optimizar el tiempo destinado para el ajuste y/o rediseño en el Edificio Administrativo, zona del Auditorio y así obtener los diseños finales de cada una de las disciplinas involucradas, solicitamos respetuosamente a la interventoría se autorice el modificatorio aclaratorio que permita establecer el cobro de las actividades a través de la modificación de la cláusula 9 *Forma de pago* sección 9.1.2. *Pago de Gestión y Avals ante terceros* (para obligación de medio), la cual cuenta con recursos establecidos en el contrato de la bolsa denomina VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES – GESTIÓN Y AVALS ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS – INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA.

1. Valor de la Propuesta

De conformidad con la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros del Contrato del Contrato de referencia, se define un valor total de la propuesta de **\$ 38.924.000.**

MODIFICACIONES DE DISEÑOS (Edificio Administrativo - Auditorio)			2	MESES					
COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL							
		CARGO	CANT. A	CAT.	DEDICACIÓN MES B	TOPE SALARIO (MES) C	FACTOR PRESTACIONAL D	N. MESES E	SALARIO + PRESTACIONES F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	5	0.24	\$ 6,284,000	1.4508	1	\$ 2,188,039
9109	3.002	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.38	\$ 7,650,000	1.4508	2	\$ 8,323,965
9109	3.003	ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	3	0.50	\$ 7,650,000	1.4508	2	\$ 11,098,620
9109	3.004	ESPECIALISTA EN REDES SECAS	1	3	0.25	\$ 7,650,000	1.4508	2	\$ 5,549,310
9109	3.005	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.25	\$ 7,650,000	1.4508	2	\$ 5,549,310
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$32,709,244.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR									\$32,709,244.00
IVA									19.0% \$6,214,756.00
SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M E IVA)									\$38,924,000.00
TOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA FASE PRELIMINARES (INCLUYE IVA)									\$38,924,000.00



2. Tiempo de ejecución:

Dos (2) meses para la entrega de modificación de diseños del segundo nivel del auditorio en respuesta a la solicitud de Transmilenio y Transmitida por el IDU – STES.

Esta propuesta no incluye el tiempo adicional o extra que tome a interventoría o IDU en la aprobación de los diseños finales.

En todo caso es pertinente precisar, que este Contratista se comprometería a absolver todas las observaciones que genere interventoría con la mayor prontitud y diligencia dentro del plazo propuesto, sin ser de su control los plazos de interventoría para la aprobación definitiva.

Esto requiere una modificación del Contrato que debe en todo caso tramitarse y suscribirse lo antes posible.

Así mismo indicamos que este Contratista ha demostrado y soportado que ha actuado diligentemente en las gestiones que se han desarrollado, para definir en conformidad la revisión de los Estudios y Diseños.

3. Entregables:

Geotecnia:

Se considera que la propuesta de realizar el ajuste al salón de capacitación es viable, desde el punto de vista geotécnico se requiere revisar si la cimentación actual es suficiente para las nuevas cargas que tendría la estructura.

Entregable:

- Concepto (s) con parámetros de diseño

Estructuras:

Desde el punto de vista de diseño estructural es técnicamente viable realizar esta modificación, se requiere realizar el cálculo estructural completo de la edificación debido al incremento de cargas y cambio de rigidez que trae la modificación.

Para realizar el nuevo diseño estructural se requiere propuesta arquitectónica completa de la modificación solicitada (plantas y cortes, 3D) y los requerimientos operacionales de la nueva edificación según el cliente lo requiera, así como si tienen considerado poner algunos equipos especiales, si aplica.

Entregable:

- Planos de diseño estructural, (archivo DWG y PDF)
- Memoria de calculo

Arquitectura y Urbanismo:

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por Transmilenio este es viable. Se requiere realizar los ajustes según diseño estructural, realizar planos arquitectónicos de plantas cortes y detalles, es necesario definir iluminación y ventilación según solicitud del cliente.



Entregable:

- Planos de diseño arquitectónico general y de detalles, (archivo DWG y PDF)
- Memoria de cálculo de cantidades

Redes hidráulicas:

Es viable realizar esta modificación. Se requiere modificar los diseños hidráulicos actuales, en función de la nueva arquitectura.

Para realizar este ajuste se requieren los planos arquitectónicos completos de la modificación solicitada (plantas y cortes) y los detalles de baños, cocina y/o espacios confinados que puedan requerir expansión del sistema de redes contra incendio de la nueva edificación según el cliente lo requiera; esto puede llegar a modificar las especificaciones de algunos equipos especiales, como las bombas de suministro y las de incendio.

Entregable:

- Planos de diseño hidráulico, (archivo DWG y PDF)
- Memoria de calculo
- Cuadros de cantidades

Redes secas:

En el concepto de redes eléctricas y comunicaciones es viable la construcción de un nuevo nivel en el auditorio, pero se deberá realizar el diseño de la distribución de salidas eléctricas y puntos de datos que se requieran, además de realizar los estudios fotométricos de iluminación interior y alumbrado de emergencia.

Esto incluirá en un aumento de carga por lo cual se deberá ajustar el alimentador y la protección de los tableros del auditorio "TIAU, TRAU y TTAU".

Entregable:

- Planos de diseño redes secas, (archivo DWG y PDF)
- Memoria de calculo
- Cuadros de cantidades

Sustento Jurídico

Las Partes pueden proceder con la modificación del Contrato de la referencia, atendiendo los mejores intereses del mismo, de conformidad con lo contemplado en su cláusula 6, en concordancia con el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU. La cláusula 6 del Contrato contempla, entre otras cosas, la siguiente:

“CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...).”



El documento a suscribirse encuentra también sustento en la legislación civil, en el principio de la autonomía de la voluntad, que se encuentra igualmente en la Contratación Estatal, siempre que se atienda los fines del Estado. El Código Civil, en sus artículos 1602 y 1603 contemplan lo siguiente:

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

Así mismo en cumplimiento de la cláusula 14. Obligaciones del contratista, numeral 114.2.1 Obligaciones Relativas Estudios Y Diseños, Parágrafo Quinto:

“Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar modificaciones a los diseños o productos presentados en los trámites pendientes de aprobación iniciados antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.

Con respecto a las modificaciones a los estudios y diseños solicitados por las ESP o por terceros a las que hace referencia este parágrafo, la obtención de la respectiva autorización o aprobación será entendida como una obligación de resultado a cargo del CONTRATISTA. Estas actividades serán pagadas al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1.2. del presente contrato”.

9.1.2. Pago de Gestión y Avaless ante Terceros (para obligación de medio)

Dentro de la Fase de Preliminares, Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte. a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría.

9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)

Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del



Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.

La solicitud tiene igual sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993¹ y la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido ratificado igualmente por la jurisprudencia².

Sustento Financiero

Se indica que la presente solicitud de modificadorio al Contrato IDU-1712-2020 no ocasiona adición presupuestal, por contar con los recursos establecidos en el contrato mediante la bolsa denomina VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES – GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS – INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA.

Conclusiones.

Asimismo, que de conformidad con la cláusula 9.0 *Forma de pago*, numeral 9.1.2. *Pago de Gestión y Avals ante Terceros* del Contrato de referencia, se efectuó el correspondiente reconocimiento de pago de acuerdo con la propuesta presentada en el presente comunicado y avalado en la reunión virtual con la interventoría e IDU del día 11 de marzo de 2022, que corresponde a un valor total de **treinta y ocho millones novecientos veinticuatro mil pesos M/Cte. (\$38.924.000).**

Quedamos atentos a su pronta definición.

Cordialmente,

23

FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO.
DIRECTOR DE OBRA.
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Ferney Vega, director de obra

Copia: Archivo.

Anexo: (1) archivo formato pdf

Requiere respuesta: SI ☐ X ☐ NO ☐.

¹ Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

² Ver Sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Etc.